

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LIBRERÍAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE LIBROS EN PRESENTACIONES EDITORIALES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS EN EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

R E U N I D O S

De una parte, **D^a Nayma Bedjilali Pérez**, Concejala Delegada de Cultura del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, actuando en nombre y representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante, y en el uso de sus atribuciones, en virtud del Decreto de fecha 19 de junio de 2023.

Y, de otra parte, los/las representantes de las Librerías de la ciudad de Alicante que se adhieran al presente convenio mediante el correspondiente documento de adhesión (Anexo I).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y poder bastante para este acto.

E X P O N E N

I.- Que el **Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura**, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante pretende poner en valor Espacio Séneca ampliando su agenda de actividades con programación generalista y enfocada a todo tipo de público. Entre las iniciativas que se van consolidando, se plantea realizar con más asiduidad presentaciones de libros, encuentros con autores y actividades de fomento de la lectura, en los diferentes equipamientos culturales.

III.- Que la venta de ejemplares durante las presentaciones editoriales u otras actividades culturales, constituye una actividad complementaria de indudable interés público, al facilitar a la ciudadanía el acceso a la obra y la firma del autor o autora, enriqueciendo la experiencia cultural.

IV.- Que ambas parte consideran de mutuo interés regular la colaboración para garantizar que dicha actividad se realice bajo los principios de transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades y estricta legalidad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir este Convenio de Colaboración, estableciendo las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones que regularán la ocupación temporal, esporádica y parcial de los espacios culturales municipales por parte de las librerías adheridas, para la venta exclusiva de los libros objeto de presentación en los eventos organizados por el propio Ayuntamiento, así como en los autorizados por esta Administración previa solicitud de las propias librerías para realizar presentaciones literarias.

Cláusula segunda.- Ámbito y limitaciones de la venta.

- La actividad comercial autorizada queda limitada estrictamente al día y horario de celebración de la presentación o actividad concreta.

- Solo se permitirá la venta del libro o libros objeto de la presentación, así como obras directamente relacionadas del mismo autor o temática del evento. Quedando expresamente prohibida la instalación de puntos de venta de carácter generalista o ajenos a la programación.

Cláusula Tercera.- Modalidades de Organización y Criterios de Asignación.

Se establecen dos modalidades:

- **Modalidad A: Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Alicante con autores/as que soliciten finalizar la actividad con firma de libros.**

Para las presentaciones o eventos programados y financiados por este Ayuntamiento, se creará una lista **de Librerías Adheridas** ordenada por riguroso orden alfabético. El Ayuntamiento llamará a las librerías siguiendo un sistema de **turno rotativo**.

El primer llamamiento que se realice comenzará por la letra “D”, siguiendo el acta de sorteo certificado de 16 de enero de 2026 del Ayuntamiento de Alicante, que se utiliza para los procesos selectivos.

Si una librería renuncia a su turno, este pasará automáticamente a la siguiente de la lista.

En esta modalidad, la librería designada en cada momento, además de hacerse cargo del punto de venta puntual, colaborará, en caso necesario, en gestiones como el diseño de los soportes y/o piezas publicitarias, que recojan los contenidos referidos al acto y programación del Ayuntamiento de Alicante.

- **Modalidad B: Actividades propuestas y organizadas por una Librería.** Cuando una librería adherida proponga a la persona responsable del equipamiento cultural una presentación cultural aportando al autor/a y asumiendo la gestión, dicha librería tendrá el **derecho de exclusividad de venta** para ese evento concreto, previa aprobación de la actividad por parte del centro cultural.

Cláusula Cuarta.- Obligaciones de las Librerías Adheridas.

Las librerías que se sumen a este convenio se comprometen a:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y con la Seguridad Social.
2. Contar con un seguro de responsabilidad civil comercial en vigor que cubra cualquier siniestro derivado de su actividad en el centro cultural.
3. El precio de venta al público podrá oscilar entre el 95 por 100 y el 100 por 100 del precio fijo, tal y como establece el art. 9 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
4. Aportar sus propios medios materiales e informáticos (datáfonos/TPV, cambio, etc.).
5. Mantener el espacio asignado en perfectas condiciones de limpieza y orden, retirando el material sobrante inmediatamente después de finalizar el evento.

Cláusula Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a:

1. Poner a disposición de las librerías, el mobiliario (mesas y sillas) necesario, con apoyo de personal técnico . Facilitará el acceso a sus instalaciones y colaborará en lo necesario para su correcta ejecución.

2. Respeto a la difusión y publicidad:

- En la modalidad A, los textos, la selección y eventualmente producción de algunos elementos gráficos serán realizados por el Ayuntamiento de Alicante.

- En la modalidad B, el Ayuntamiento de Alicante supervisará los diseños presentados por las librerías, que en todo caso contendrán las identidades gráficas de la Concejalía de Cultura y del equipamiento cultural correspondiente, sin asumir ningún gasto al respecto.

3. La coordinación de ambas modalidades recaerá en el personal técnico adscrito al centro cultural correspondiente quienes estarán encargados de definir entre otros parámetros, la organización del espacio e infraestructura necesaria para albergar la actividad.

Las personas nombradas estarán en contacto permanente para resolver todas aquellas cuestiones que se originen en relación con lo previsto en este convenio.

Cláusula Sexta. - Derechos de imagen.

En todo el material que se edite con motivo de la realización actividades en el marco del presente convenio figurarán los logotipos y/o denominación del Ayuntamiento de Alicante y los demás que determine el Ayuntamiento.

Corresponderá a las librerías organizadoras, en su caso, obtener las autorizaciones en materia de uso y reproducción de imágenes, tanto de autores/as como de editoriales.

El Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de poder retransmitir, fotografiar o grabar la actividad, en cualquiera de las dos modalidades.

Cláusula Séptima. - Causas de extinción y resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a)** El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b)** El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c)** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.
- d)** Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e)** Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio.

Cláusula Octava. - Modificación del Convenio.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

Cláusula Novena. - Vigencia.

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Cláusula Décima. - Naturaleza y Régimen Jurídico aplicable al Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo su régimen aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación.

Cláusula Undécima. - Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

Cláusula Décimo Segunda. - Publicidad y Transparencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.- Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Además, el presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios Municipal.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Por otra parte, en cualquier manifestación de la aplicación del presente convenio, así como en la publicidad de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo, aparecerán los logotipos de ambas instituciones.

Cláusula Décimo Tercera. - Jurisdicción y Resolución de Conflictos.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.

Por la representación de las Librerías,

Por el Ayuntamiento de Alicante,

**Firma en el documento de adhesión
individual**

D^a Nayma Bedjilali Pérez

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LIBRERÍAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE LIBROS EN PRESENTACIONES EDITORIALES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

1. DATOS DE LA ENTIDAD / PERSONA SOLICITANTE

- **Nombre comercial de la librería:** _____
- **Razón social (Nombre del titular o empresa):** _____
- **NIF / CIF:** _____
- **Domicilio social (Calle, Nº, Piso):** _____
- **Código Postal y Municipio:** _____
- **Teléfono de contacto:** _____
- **Correo electrónico (a efectos de notificaciones y turnos):**

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si actúa en nombre de una sociedad)

- **Nombre y Apellidos:** _____
- **DNI / NIE:** _____
- **En calidad de:** *(Marcar con una X)*
- Administrador/a único/a o solidario/a
- Apoderado/a (Adjunta poder de representación)
- Trabajador/a por cuenta propia (Autónomo/a)

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe la presente solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que indica, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que la librería se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al comercio al por menor de libros (Epígrafe 659.4 o similar), y que cuenta con establecimiento físico o actividad comercial activa en el ámbito territorial requerido.
2. Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local de esta Administración.
3. Que dispone de un seguro de responsabilidad civil comercial vigente con cobertura suficiente para el desarrollo de la actividad comercial objeto de este convenio.
4. Que conoce, acepta en su totalidad y se compromete a cumplir las estipulaciones del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y librerías de la ciudad de Alicante para el fomento de la lectura y la regulación de la venta de libros en presentaciones editoriales en los diferentes equipamientos culturales municipales.

5. Que se compromete a respetar escrupulosamente la normativa de precio fijo del libro vigente en cada momento.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (*Obligatoria para la tramitación*)

Para que la adhesión sea efectiva, se aporta junto a este formulario la siguiente documentación a través de la sede electrónica:

- Copia del DNI/NIF del solicitante y, en su caso, de las escrituras de apoderamiento.

En [Localidad], a [Día] de [Mes] de 2026.

(Firma electrónica del solicitante o representante legal)

Dirigida a: Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante